



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202500012292

07 NOV 2025

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/124/09

**Sr. Consejero de Sanidad**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a lista de espera en Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

### I.-ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 28 de enero de 2025 tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito de queja se alude a que el paciente, de 33 años de edad, de profesión albañil y en situación de baja laboral, está en lista de espera para intervención quirúrgica de cambio de prótesis de cadera desde hace más de un año y medio, refiriendo fuertes dolores y dificultades para caminar, siendo que su situación empeora día a día.

**TERCERO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y dirigirnos al Departamento de Sanidad con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:



*«La Gerencia del hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” ha remitido su petición a la Jefatura de Servicio de Traumatología, para su valoración. A día de hoy, todavía no es posible dar una fecha aproximada de intervención.»*

*Manifiestan, desde Gerencia, su deseo de reducir las listas de espera al máximo, pero debido a la gran demanda asistencial en dicho servicio, se ven abocados a establecer un riguroso orden para la atención de esta problemática, teniendo en cuenta la preferencia de cada caso y el número de personas pendientes de intervenir.*

*Por otra parte, si el proceso clínico ha empeorado, puede consultar con su médico de Atención Primaria, para seguimiento de su patología. Y se diera el caso de cualquier emergencia o mala evolución clínica, que requiera atención urgente, puede acudir al Servicio de Urgencias del Hospital de referencia».*

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Del análisis de la queja interpuesta, se desprende que la persona afectada está pendiente de intervención quirúrgica para cambio de prótesis de cadera desde hace más de un año y medio.

El interesado informa de los fuertes dolores que padece y de la afección a su vida cotidiana, a la vez que expresa que la situación de baja laboral le está ocasionando serios perjuicios económicos.

**SEGUNDA.-** Esta Institución es consciente de los esfuerzos que la Consejería de Sanidad viene haciendo para reducir los tiempos de espera, en concreto, para la realización de intervenciones quirúrgicas y, en especial, de intervenciones traumatológicas.

En el supuesto que nos ocupa y a la hora de dictar la presente resolución, deben tenerse en cuenta las circunstancias que se especifican en la queja objeto de análisis, relativas a las consecuencias que la espera de la intervención estarían ocasionando al afectado. Concretamente, hace referencia a los dolores que está padeciendo, sus dificultades para caminar, la posibilidad de otras repercusiones físicas por el transcurso del tiempo y los



graves problemas para su vida personal y laboral. Recordamos que dice ser albañil y que se trata de una intervención en la cadera.

**TERCERA.-** Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores, en los que se inspira dicha Ley, son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones sanitarias, orientada a alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos públicos, así como la satisfacción de los usuarios. En este sentido, se reconoce el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Las sugerencias que, en el ámbito de la atención sanitaria, dirigimos a la Administración, encuentran apoyo tanto en nuestro texto constitucional (*que concretamente en su artículo 43 proclama el derecho de los ciudadanos a la protección de su salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios-*) como en el resto de la normativa de aplicación, tal como lo es la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que en su artículo 6.2 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de afección a la salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

De la normativa anterior se concluye que la eficacia en la protección de la salud dependerá, en gran medida, del buen funcionamiento de los servicios sanitarios

**CUARTA.-** La intervención quirúrgica que precisa el ciudadano figura entre las descritas en el Anexo I Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, con un tiempo de respuesta de 180 días para la intervención quirúrgica.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Esta Institución es consciente de que hay una alta demanda asistencial y limitaciones de disponibilidad quirúrgica pero, en este caso y en atención a las circunstancias descritas, el paciente podría venir amparado por la posibilidad de presentar una petición, acompañada de fotocopia del documento de Registro de Demanda Quirúrgica, solicitando su derivación a otro centro sanitario.

Sin perjuicio de ello, se insiste en que esta Institución valora positivamente los esfuerzos que el Gobierno de Aragón viene realizando para, entre otras cosas, reducir la lista de espera en el ámbito sanitario, así como de su compromiso con la mejora de la atención sanitaria en estos aspectos.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Continuar en los esfuerzos que se vienen realizando y, concretamente, en relación a las medidas oportunas para que pueda respetarse el plazo máximo previsto en el Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, para la práctica de las intervenciones quirúrgicas de prótesis de cadera.

**Segunda.-** Que, en el supuesto que nos ocupa y de conformidad con lo expuesto en el contenido de la presente resolución, se valore informar al ciudadano de la posibilidad de presentar una solicitud, acompañada de la documentación precisa, para ejercer, si es de su interés, su derecho a solicitar la derivación a otro centro sanitario con capacidad para realizar la intervención a la mayor brevedad.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunice si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2025**



**Concepción Gimeno Gracia  
Justicia de Aragón**